Pereira, 15 de diciembre de 2022

Señora
JENNIFER DANITZA LUGO*CC. 53.073.018*
Representante Legal
SERVICIOS DE INGENIERÍA CAPITAL SAS*NIT. 901.290.846-5*
Dirección: Calle 135 12 B 55 Bogotá
Correo electrónico gerencia@ingenieriacapital.com

Referencia: *Proceso De Mínima Cuantía No.* ***SMDSP-MC-267-2022.***

De conformidad a lo previsto en el Art. 94 Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal del municipio y/o al delegado para contratar, adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

En razón a lo anterior la delegada del Alcalde del Municipio de Pereira, ***ANGELA MARIA RUBIO MEJÍA*** *mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.679, Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de nombramiento No. 0908 del 19 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 0318 de 19 de julio de 2022, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado(a) para contratar mediante el acuerdo No. 032 de 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y, en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento:*

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA *presentada en el proceso de la referencia por la* ***SERVICIOS DE INGENIERÍA CAPITAL SAS*** ***i****dentificada*

con Nit. 901.290.846-5 representada legalmente por la señora ***JENNIFER DANITZA LUGO*** *identificada con cédula No. 53.073.018 de Bogotá, en los siguientes términos:*

1. *OBJETO: "****REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA DESCARGAS ATMOSFERICAS EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA****"*

2. *Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar la ejecución de las siguientes actividades:*

   1. El contratista deberá Suministrar el personal técnico, equipos y herramientas para la realización de los estudios y diseños del sistema de apantallamiento en la sede CREEME, en los términos técnicos exigidos en el proceso y en especial:
   a) Los estudios y diseños contra descargas atmosféricas deben estar de acuerdo con los lineamientos indicados en la NTC 4552 de protección contra rayos.
   b) Evaluación del nivel de Riesgo por Rayo (Norma IEC 62305-2).
   a) Estudio de la resistividad del terreno
   b) Diseño y cálculo de las puestas a tierra
   c) Diseño del apantallamiento según Normas NTC 4552-2 (2008) y/o
   d) IEC 62305-3.
   e) Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos.
   f) Análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos y medidas de protección.
   g) Cálculo y diseño del sistema de puesta a tierra.
   h) Elaboración de diagramas unifilares.
   i) Cálculos de canalizaciones
   j) Elaborar el diseño eléctrico a partir del diseño arquitectónico existente.
   k) Dibujar planos (hasta 4 planos) a partir de los planos impresos existentes.
   l) Diseñar la infraestructura de las conexiones eléctricas de las diferentes zonas de servicios, teniendo en cuenta las transiciones y empalmes con las redes existentes del operador de red de acuerdo a las consideraciones del proyecto.
   m) Entregar los planos en medio magnético y en medio físico debidamente firmados por el diseñador en original y copia.
   n) Entregar los planos de diseños de sistema de puesta a tierra, planos de detalles para construcción.
   o) Elaboración de un presupuesto de obra que identifique todos los ítems necesarios para ejecutar las actividades descritas en los planos de proyecto de diseño. Este debe tener anexo un documento con análisis de precios unitarios, (utilizar donde sea posible precios oficiales del municipio), memorias de

cantidades de obra, y un cronograma de ejecución.

3. *Los equipos e instrumentos, empleados para realizar las diferentes mediciones en terreno, deben estar debidamente calibrados y contar con su certificado de calibración vigente, expedido por un organismo competente*
4.
5. ***VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:*** *De acuerdo a la propuesta presentada por el oferente, el valor del contrato se estima en la suma de hasta* ***CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000,00) M/Cte.***

   El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***4637*** *expedido el 06 de junio de 2022.*

6. ***FORMA DE PAGO****: El municipio de Pereira pagara el valor total del contrato que se suscriba de la siguiente manera: Mediante un pago final a la entrega de los estudios y diseños, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor designado. El valor del contrato será el contenido en la propuesta seleccionada según las especificaciones a adquirir, NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO..*

7. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022.*

8. ***GARANTÍAS:*** *EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:*

GARANTÍAS	***% DEL AMPARO***
CUMPLIMIENTO	*Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.*

CALIDAD DEL SERVICIO	*Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato*
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	*Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, porel término del mismo y tres (3) años más.*

OTROS	***CLÁUSULAS CONTRACTUALES***
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	*El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de*

	administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los quese consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	*En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.*
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	*Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Pereira o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora.*

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las*

adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.*

Las Cauciones o garantías deberán construirse a favor del ***MUNICIPIO DE PEREIRA*** *identificado con NIT. 891.480.030-2.*

9. ***SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:*** *Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por* ***Luis Aníbal Ladino Suaza, Subsecretario de Desarrollo Social y de Familia,*** *el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Pereira (Decreto municipal 587 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.*

   PARÁGRAFO: *En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designadose procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.*

10. *La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.*

11. ***SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL.*** *Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.*

12. *Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.*

Cordialmente,

ANGELA MARIA RUBIO MEJÍA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Versión: 01 Fecha de Vigencia: febrero 6 de 2018

Delegada del Alcalde



Elaboro: Juan David Ospina López Abogado Contratista - Secretaria de Desarrollo Social y Político.